

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndolos que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.



PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES MUNICIPALES

Habiéndose declarado nulas por la Comisión provincial, en virtud de las facultades que la concede el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las elecciones municipales verificadas el 12 de Mayo último en los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Necedo, Cimanes del Tejar, y segundo distrito del de Alija de los Melones, sin que se haya utilizado por los interesados el recurso de apelación que autoriza el art. 9.º del citado Real decreto, vengo en convocar nuevamente á elecciones municipales, usando de las facultades que la ley Municipal me confiere, á los Ayuntamientos y segundo distrito expresados para el domingo 4 del próximo mes de Agosto, á fin de que se verifique la renovación que establece el art. 45 de la misma Ley; teniendo en cuenta que la designación de interventores tendrá lugar el domingo anterior al en que han de verificarse las elecciones, ó sea el 28 del corriente.

Llevo muy particularmente la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos á quienes se refiere esta convocatoria sobre las disposiciones contenidas en el art. 91 de la ley Electoral y 58 del Real decreto de adaptación.

Queda, por lo tanto, en virtud de la presente, abierto el período electoral desde esta misma fecha en los Ayuntamientos anteriormente nombrados, terminando con la proclamación de Concejales electos, que se hará por los Presidentes de las Jun-

tas de escrutinio, en los respectivos distritos, el día 8 de Agosto, ó sea el jueves inmediato al domingo de la votación.

León 19 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,
José Francés.

Minas.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 27 del mes de Junio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada *Alieca*, sita en término de Ferreirascas, Ayuntamiento de Puentede Domingo Flórez, y hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una labor antigua que está sobre el filón de hierro de las Ferreirascas, y cuya labor es la situada más al Oeste de otras pequeñas que hay sobre el mismo filón; desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 209 metros, colocando una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección Este se medirán 806 metros, colocando 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 500 metros, colocando 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros, colocando 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros, colocando 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 200, llegando así al punto auxiliar y cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el

art. 24 de la ley de minería vigente. León 27 de Junio de 1895.

José Armero y Peñalver

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad hullera de Sabero y anexas, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 1.º del mes de Julio, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de caolín llamada *Zoya*, del pueblo de Colle, Ayuntamiento de Buñal, y linda todos rumbos con terreno común y fincas de particulares; hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje de la torre de la iglesia de Colle, y se medirán al O. 43º 1/4 N., 429 metros, colocándose la 1.ª estaca auxiliar; de ésta al O. 42º 1/2 N., 325 metros, colocándose la 2.ª estaca auxiliar; de ésta al N. 34º 1/4 O., 220 metros, colocándose la 1.ª estaca de la demarcación; de ésta al O. 38º 1/2 S., 200 metros, colocándose la 2.ª estaca de la demarcación; de ésta al N. 38º 1/2 O., 400 metros, colocándose la 3.ª estaca de la demarcación; de ésta al E. 38º 1/2 N., 200 metros, colocándose la 4.ª estaca de la demarcación; de ésta al S. 38º 1/2 E., 400 metros, y se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1895.

José Armero y Peñalver

Montes

El día 17 del mes de Agosto próximo venidero tendrá lugar en la

Casa-Ayuntamiento de Burón, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de tres trozos de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte denominado «Hurentes», y depositados en el tercer Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Vegaceroja, que cubican 1'928 metros cúbicos, bajo el tipo de metron de 10 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento del público.

León 13 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,
José Francés.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Marzo último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Bombibre á Torano por San Román, en el término municipal de Bombibre; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y trasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á verificar dicho nombramiento ante el Alcalde de Bombibre, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración.

León 17 Julio de 1895.

El Gobernador interino,
José Francés.

JEFATURA DE MINAS

Habiéndose verificado la demarcación de las minas que en la relación se indican, he acordado por providencia de este día, y de conformidad a lo preceptuado en el art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1838, se haga público, a fin de que por los interesados ó sus representantes presenten en esta Jefatura el reintegro en papel de pagos al Estado correspondiente á cada mina; en la inteligencia, de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que determina el apartado 1.º del art. 64 de la vigente ley de Minas de 24 de Junio de 1838.

Número del expediente.	Nombre de la mina	Término	Interesados	Vacindad	Representante	Vacindad	Número de pertenencias
110	Maria	Canseco	D. Francisco López Morán	Canseco	»	»	20
111	Rosita	Idem	El mismo	Idem	»	»	21
86	Concepción	Cubillas y Casares	D. Leonardo Álvarez Reyero	León	»	»	12
87	Andreita	Casares	El mismo	Idem	»	»	12
133	Rosita	Villanueva y Pontedo	El mismo	Idem	»	»	12
126	Magna	Lavandera	D. Juan A. Buckley	Gijón	D. Carlos Colinas	León	24
127	Sorprendente	Canseco	El mismo	Idem	El mismo	Idem	19
128	Cato	Genicera	El mismo	Idem	El mismo	Idem	24
171	Florita	Pedrosa	El mismo	Idem	El mismo	Idem	24
174	Rosario segunda	Orzonaga	D. Pedro Alonso García	Valle	»	»	12
190	Hermana-Rosario	Idem	El mismo	Idem	»	»	19
328	Demasia á la Peral	Taranilla	D. Cirilo M.º de Ustara	Bilbao	D. José R. Vázquez	León	186.850 m²
329	Demasia á la Vizcaya	Prado	El mismo	Idem	El mismo	Idem	35.500 m²
452	Amistad	Orzonaga	D. Máximo Parra Cordero	Ponferrada	D. Antonio Arias	Idem	20
453	Constante	Aviados	El mismo	Idem	El mismo	Idem	12
412	Demasia á la Peral	La Sota y Valderueda	D. Cirilo M.º de Ustara	Bilbao	D. José R. Vázquez	Idem	79.000 m²
811	San José	Alejico	D. Matías Calvo	Idem	El mismo	Idem	47
810	Matias	Verdisgo	El mismo	Idem	El mismo	Idem	77
811	Caudolaria	Alejo	El mismo	Idem	El mismo	Idem	8
884	Tercera	Sabero	D. Conrado Quintana	Idem	El mismo	Idem	40
387	Quinta	Oceja y otros	El mismo	Idem	El mismo	Idem	156
585	Virgen de la Paloma	Alejo	El mismo	Idem	El mismo	Idem	151
2.046	Bernardo	Canseco	D. Ramón Gil Zaballa	Idem	»	»	67
2.947	Aberstazsua	Idem	El mismo	Idem	»	»	103
3.138	Ruperta	Valle Villar	El mismo	Idem	D. Valentin Casado Garcia	León	24
68	Alzada	Canseco	D.ª Cecilia Gelscho Chamalido	Idem	El mismo	Idem	6
89	Ramona	Anciles y Las Sules	D. Marcelino Balb.º y Balbuena	Riñón	»	»	30
106	Ricardo	Casares	» Niceto Garro	Oviedo	»	»	9
132	Segunda California	Rodiezmo	» Victoriano Santos Julián	Villamanin	»	»	86
157	Carmelo	Santa Olaja	» Gregorio Castrillo	Gallarta	D. Gumersindo G. Balbuena	León	12
180	Rosita	Barrio	» Guillermo Pellingón	Gijón	» Urbano de las Cuevas	Idem	17
192	La Sorpresa	Villanueva y Pontedo	» Laureano Suárez Díez	Cármenes	»	»	37
199	Amora	Casares	» Manuel García Tañón	Villalluna (Oviedo)	»	»	12
204	Los Dos Amigos	Villanueva y Pontedo	» Andrés López Fernández	Villamanin	»	»	12
231	Julita	Casares	» José Prieto García	Idem	»	»	12
238	Fausta	Villanueva	» Isidoro Rotasche	Bilbao	»	»	40
267	Amelita	Ocejo	» Enrique La Gasca	León	»	»	12
352	La Babiana	Torrebarrio y Genastosa	» Fermín Rodríguez	Genastosa	»	»	4
370	Ponferrada núm. 18	Santa Marina de Orallo	» Ricardo de Llano y Oleaga	Lugo	D. Hermenegildo Zaera	León	18
374	Almagrera de Quintana	Peña	» Roberto Díez Merino	León	D. Carlos Colinas	Idem	15
385	Alfa	Sabero	» Antonio Robles González	Idem	»	»	24
415	Josefa	Orzonaga	» Nicanor Tejerina	Idem	»	»	12
422	Elvira	Ocejo	» José Fernández Solar	Idem	»	»	90
431	Luisa	Riego	» José Tejerina y Tejerina	Salamón	»	»	34
444	Adela	Coladilla	» Marcelo González García	Vegacervera	»	»	11
482	X	Tejerina	» Angel Balbuena	Las Salas	»	»	120
464	Goya	Aviados y La Valcueva	» Juan del Valle Prieto	Aviados	»	»	10
513	La Fabiana	Llombera	» Feliciano García Morán	La Robla	»	»	11
565	La Paca	Garafio	» Francisco Santos	León	»	»	24
578	La Consuela	Villalfeide	» José Eguingaray Mullo	Idem	»	»	8
582	Jaimé	Argovejo	» Gregorio Castrillo Martínez	Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	D. Gumersindo G. Balbuena	León	26
612	Gloria	Gete	» Sabas M. Granizo	León	»	»	12
613	Santa Marina	Collado de Tejedo	» Ramón Sánchez	Vegamián	»	»	12
620	Constancia	Santibáñez de Montes	» Antonio González González	León	»	»	20
631	La Tarsila	Correcillas	» Marcos Tascón y Felipe Alonso	Orzonaga Serrilla	»	»	12
634	Luisa	Camposolillo	» Sebastián Alvarez	Barruelo de Santillán	D. Luis Tracón	León	40
645	El Aguila	Redipollos	» Emilio A. Tejerina	León	»	»	18
674	Ampliación á la mina Porvenir	Sabero	» José González Fuente	Idem	»	»	12
718	Ntra. Sra. de Begoña	La Pola de Gordón	» Mariano San Ginés y Campo	Bilbao	D. Lorenzo Fernández	León	32
786	Flora	Remolina	» Ildefonso Castro	Riñón	»	»	12
2.980	La Suerte	Flecha, llamado Colla y Veneros	» José G. de Lorenzana	León	»	»	4

FINCA EN VENTA

Se vende la titulada La Mimbrera, sita en término de Toral de los Guzmanes. Fórmala un coto redondo con abundantes pastos, tierra de labor, plantíos, setos, hortalizas, corrales, eras, caza, pesca, molinos y casa, etcétera, etc.

Para tratar dirigirse á don Epigmenio Bustamante, Abogado, León.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado una Real orden fecha 1.º del actual disponiendo:

1.º Que al verificarse el pago de los Cupones de los títulos de la Deuda perpetua interior amortizable y demás deudas comprendidas bajo las denominaciones de Deuda consolidada y Deuda amortizable, en la Sección de Obligaciones generales del Estado, en el presupuesto de gastos del mismo, no exceptuadas expresamente por el art. 56 de la ley de 30 de Julio último, se deducirá del importe de la factura ó facturas con que se presenten al cobro en análogo forma á la que se emplea para la deducción del 1 por 100 de pagos del Estado, el importe del 125 por 100 del interés anual correspondiente á los títulos de que procedan aquéllos.

Cuando para el cobro de los inte-

reses no se presenten cupones por carecer de ellos los títulos respectivos, se hará de igual modo la deducción del 125 por 100 en las facturas de señalamiento de pago, si éstas se presentasen, y en caso contrario, se expresará la deducción en el cajetín ó nota de cualquier clase con que se haga constar en el respectivo título el abono de los intereses. Dicha deducción se realizará al abonarse el cupón, dividiendo ó intereses de 1.º de Julio de cada año económico.

2.º Que declarándose en el artículo 56 de la repetida ley de 30 de Julio último que el impuesto comprende todas las deudas interior y amortizable, queda sin efecto la excepción consignada en la conclusión 2.ª de la Real orden de 15 de Diciembre de 1893, en favor de las inscripciones intransferibles de renta perpetua á favor de Corporaciones civiles y eclesiásticas, y la Duda amortizable de propiedad del Banco de España, las cuales satisfarán en lo sucesivo el referido impuesto de 125 por 100 del interés anual que tienen asignado.

3.º El Banco de España y cualquier otro Banco ó Sociedad que verifique depósitos ó descuentos de los valores públicos expresados, exigirán el impuesto correspondiente á las clases de efectos expresados que tengan su custodia ó pignoración al satisfacer ó abonar en cuenta el cupón ó dividendo de 1.º de Julio de cada año económico. Para justificar la exacción al hacer ingreso en las Cajas del Tesoro del importe de lo descontado, presentarán una liquidación autorizada, en la que figuren los saldos que de sus respectivas cuentas resultan por los conceptos de depósitos ó pignoraciones, y so-

bre la suma que formen, liquidarán y determinarán el importe del impuesto.

4.º La Caja general de Depósitos exigirá y cobrará de los imponentes el valor del gravamen al realizar el pago de los intereses correspondientes al cupón de 1.º de Julio de cada año económico, ó al devolver el capital si no lo hubiera verificado antes, haciéndolo constar en la factura de cobro.

5.º La Delegación de Hacienda en las provincias admitirán las liquidaciones autorizadas que presenten las respectivas Sucursales del Banco de España y cualquier otro Banco de Depósitos y descuentos que tengan domicilio en las respectivas provincias. En estas liquidaciones deberán figurar las entidades interesadas, los saldos que de sus cuentas resultan por títulos de Duda pública interior y amortizable, y valores industriales y mercantiles que tengan en depósito y pignoración y las justificarán las Sucursales del Banco de España con certificación expedida con referencia á dichas cuentas, en la que se haga constar que los saldos que en éstas resultan, son los mismos que en aquéllas figuran. Los demás Bancos y Sociedades unirán á sus liquidaciones copia autorizada del correspondiente balance.

6.º Las Corporaciones provinciales y municipales y demás entidades oficiales que tengan emitidas deudas, así como las Sociedades mercantiles é industriales, retendrán el importe del 125 por 100 que grava la renta de los valores expresados al satisfacer los intereses del primer vencimiento en cada año económico; y en el caso de que el importe

del total dividendo no sea conocido en dicha época, exigirán el impuesto en los plazos semestrales ó trimestrales en que se abone. Al ingresar en las Cajas del Tesoro, justificarán la liquidación total ó parcial, con certificación del importe de los intereses abonados, las primeras, y con copia autorizada del correspondiente balance anual ó semestral, las segundas.

7.º Durante el corriente año económico la exacción del impuesto por lo que respecta á la Duda del Estado, se exigirá al verificar el pago del cupón de 1.º de Octubre próximo venidero, y las Corporaciones oficiales y Sociedades mercantiles é industriales, lo cobrarán al satisfacer el primer dividendo á partir de la publicación de esta Real orden.

8.º Para la formalización de este impuesto, en lo que respecta á los intereses de la Duda pública, la Contaduría general de la Duda expedirá mandamientos de ingreso de carácter virtual, con imputación al capital y artículo correspondientes del presupuesto en la misma forma que está determinado respecto al impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y del 5 por 100 sobre las amortizaciones en corte de la Duda pública por los artículos 4.º y 14 del Reglamento para la Inspección, administración y cobranza de los impuestos mencionados de 10 de Agosto de 1893, cuyas disposiciones, así como las comprendidas en el capítulo 4.º del mismo, se hallan subsistentes y son aplicables á los tres mencionados impuestos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. León 13 de Julio de 1895.—Por orden, Luis Herrero.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte, que de no realizar aquéllos dentro del expresado mes, quedarán, desde luego, incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de mora y en el apremio consiguiente en su caso.

Table with 8 columns: Número de la cuenta, Nombres de los compradores, Su vecindad, Clases de la finca, Procedencia, Plazos, Vencimientos, and Importe Pesetas/Ots. It lists various buyers and their property details.

León 1.º de Julio de 1895.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Castrocaibón

No habiéndose presentado proposición alguna en el primer remate que se celebró en el día de hoy para el arriendo de los derechos sobre el consumo del vino, aceite y carnes frescas, con la exclusión en la venta al por menor, para el ejercicio de 1895 á 98, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 21 de este mes, de diez á doce de su mañana, para el segundo remate de los indicados derechos, rectificándose los precios de venta, según consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si por falta de licitadores no surtiere efecto este remate, se celebrará el tercero y último el día 24 del mismo á la misma hora, sirviendo de tipo de subasta las dos terceras partes de las anteriores. Dichos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días y horas expresados.

Castrocaibón 14 de Julio de 1895.
—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía constitucional de
Villaquilambre

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y Junta de contribuyentes asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa de consumos, correspondiente al ejercicio de 1895 á 98, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo remate tendrá lugar el día 21 del mes actual en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las ocho á diez de su mañana; y si no tuviere efecto, se anunciará otra segunda y última subasta para el 28 del mismo, con las mismas condiciones; siendo de advertir que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del importe de la misma.

Villaquilambre y Julio 15 de 1895.
—El Alcalde, Antonio Ramos.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario de oficio sobre robo de metálico y efectos del comercio de D. Manuel Peña, vecino de esta ciudad, ejecutado la noche del 27 al 28 de Mayo último, en el que por auto de 31 del mismo he acordado interesar de todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial proceda á la busca y captura de Agustín Gascón ó Antonio Muñoz y Tomás García, cuyo paradero actual se ignora, y de las circunstancias personales que á continuación se expresan, conduciéndolos á mi disposición caso de ser habidos, á la cárcel de partido.

Dado en León á 5 de Junio de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Francisco Rocha.

Señas de Agustín Gascón ó Antonio Muñoz

De 48 años, delgado, estatura regular, bigote rubio osento; viste americana y pantalón negro y sombrero de armadura.

Señas de Tomás García

De 44 años, estatura regular,

grueso, bigote negro; viste americana y pantalón negro, con sombrero armado.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Servando García, Comisionado de apremio nombrado por el Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de 1.505 pesetas 75 céntimos que está adeudando don Manuel Fernández Miranda, vecino de Sorribos, procedentes de pagos divididos como Depositario que fué de los fondos de dicho Ayuntamiento en los años de 1887 á 1888, se sacan á subasta, como de la pertenencia del mismo, los bienes siguientes:

Una tierra, en término de Sorribos y sitio la Mata la Vega, cabida de tres celemines; linda S., con tierra de Vitorio Fernández; M., otra de Anasio Fernández; P., otra de Angel Suárez, y N., otra de herederos de Pedro Sierra; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de la Matosa, de dos celemines; linda S., otra de D. Ubaldo Sánchez; M., otra de Juan Rodríguez; P., otra de herederos de Pedro Sierra, y N., otra de Vitorio Fernández; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio del cuadro Banal, cabida de dos celemines; linda S., otra de Antonio Cantón; M., con otra de Dámaso Rodríguez; P., otra de Petra Rodríguez, y N., Ejido Concejil; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de las Carganas, de cabida media fanega; linda S., otra de Petra García; M., otra de Felipe Ramos; P., otra de Gregorio Sierra, y N., con la misma; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de la Resquebrosa, de cabida de medio celeminio, linar; linda S., otro prado de Antonio Suárez; M., otra de Francisco Miranda; P., tierra de María García, y N., otra de Felipe Llanos; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio Tras de la Lomba, cabida de media fanega; linda S., otra de Juan Díez; M., otra de Antonio Cantón; P., otra de Antonio Sierra, y N., Ejido; tasada en 21 pesetas.

Otra tierra, en término de Llanos y sitio de Teleno, cabida de dos heminas; linda S., otra de Bernarda García; M., otra de Santiago Fernández; P., se ignora, y N., con camino; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio Valdorrendo, término de Sorribos, cabida de dos heminas; linda S., otra de Pedro García; M., otra de Antonia Ramos; P., otra de Francisco Sierra, y N., otra de Francisco Fernández; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra, en término de Sorribos y sitio el Barrial de los Espinos, cabida de una hemina; linda S., otra de herederos de Juan Antonio Ramos; M., otra de Francisco Rodríguez; P. y N., se ignora; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio encima de la Cañera, cabida de una hemina; linda S., con tierra de herederos de Juan Antonio Ramos; M. y P., se ignora, y N., otra de Santiago Rodríguez; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio del Molino del Cubo, cabida de media fanega; linda S. y N., Ejido;

M., Juan Rodríguez; P., otra de Felipe Ramos; tasada en 7 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de las Vargañas, cabida de seis heminas; linda S., otra de Pedro García; M., otra de Francisco Miranda; P., otra de Antonio Rodríguez, y N., otra de Francisco Rodríguez; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y al mismo sitio, de cabida media fanega; linda S. y M., otra de Anasio Ramos; P., otra de Antonio Cantón, y N., otra de Antonio González; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio la Mata la Vega, cabida de tres celemines; linda S., otra de Francisco Fernández; M., otra de Vitorio Fernández; P., otra de Marcela Martínez, y N., se ignora; tasada en 8 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio Tras la Cabrera, cabida de seis heminas; linda S., otra de Gregorio Sierra; M., otra de herederos de Francisco Rodríguez; P. y N., Ejido; tasada en 30 pesetas.

Otra en idem, y al mismo sitio, cabida de dos heminas; linda S., otra de herederos de Pedro García; M., otra de Vitorio Fernández; P., otra de Francisco Rodríguez; y N., se ignora; tasada en 35 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de la Garameta ó la Buiza, cabida de una homina; linda S., con camino; M., otra de María Suárez; P., otra de herederos de Catalina Fernández, y N., otra de Petra Rodríguez; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de la Fejera de Valmayor, cabida de una homina; linda S., con camino; M., otra de Francisco Sierra; P., otra de herederos de Pedro García, y N., otra de Gregorio Rodríguez; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio del Concejo, cabida de una homina; linda S., con otra de Pedro García; M., otra de Francisco Fernández; P., otra de Juan Rodríguez Ramos, y N., otra de Antonio Suárez; tasada en 30 pesetas.

Un prado, en dicho término y sitio del Traguzo, cabida de una homina; linda S., otro de Petra Rodríguez; M., otro de Gregorio Sierra; P., otro de Pedro García, y N., otro de Antonio Suárez; tasado en 110 pesetas.

Una tierra, en dicho término y sitio del Campar redondo, cabida de tres celemines; linda S., otra de Francisco Rodríguez; M., Ejido; P., otra de Vitorio Fernández, y N., otra de Antonio Sierra; tasada en 5 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de la Vargaña, cabida de media fanega; linda S., otra de Juan Rodríguez; M., otra de herederos de Leandro Rodríguez; P., otra de Juan Díez, y N., otra de Paula Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

Un prado, en dicho término y sitio del Ejido de las Quintas, cabida de una homina; linda S. y M., Arroyo; P., otra de Gregorio Sierra, y N., otro de D. Ubaldo Sánchez; tasado en 75 pesetas.

Otro prado, en dicho término y sitio de la Orquera, cabida de dos celemines; linda S., con prado de Domingo García; M., otro de Paula Rodríguez; P., otro de María García, y N., otro de Petra García; tasado en 35 pesetas.

Otro prado, en término de Olleror, y sitio de las Barrasqueras, ca-

bida de una hemina; linda S., con prado de Antonio Ramos; M., camino real; P., otro de Francisco Suárez, y N., otro de Francisco Miranda; tasado en 60 pesetas.

Otro prado, en dicho término y sitio el Prado del Contento, cabida de una hemina; linda S., otro de Angel Suárez; M. y P., otro de Francisco Álvarez, y N., se ignora; tasado en 78 pesetas.

Una tierra linar, en dicho término y sitio de los prados, cabida de una hemina; linda S., camino; M., otra de Gregorio Fernández; P. y N., otra de Domingo Sierra; tasada en 73 pesetas.

Otra tierra linar, en dicho término y sitio encima de la Carrada, cabida de dos celemines; linda S., otra de Petra Gutiérrez; M. y P., otra de Felipe Ramos, y N., otra de Francisco Suárez; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra, trigal, en dicho término y sitio de la Garameta, cabida de dos heminas; linda S., otra de Petra Rodríguez; M., otra de Santiago Fernández; P., otra de Antonio Rodríguez, y N., otra de Gabriel Sierra; tasada en 34 pesetas.

Otra tierra, en término de Sorribos, y sitio de la Balana Monticosa, cabida de dos celemines; linda S., con otra de Gregorio Sierra; M. y P., Ejido, y N., se ignora; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio, á lo Cimero del Rabordillo; cabida de dos celemines; linda S., con otra de Javier Rodríguez; M., Ejido; P., otra de Leandro Rodríguez, y N., se ignora, tasada en 7 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio de la Ballina fonda, cabida de una fanega; linda S., Arroyo; M., con otra de Vitorio Fernández; P. y N., Antonio Cantón; tasada en 41 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio la Peralina; linda S., otra de María García; M., con la misma; P., otra de Juan Rodríguez; N., Arroyo, su cabida un celeminio; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, en término de Sorribos, y sitio al alto de la Cotada del Rey, suerte de un celeminio; linda S., otra de Paula Rodríguez; M., otra de Francisco Rodríguez; P., se ignora, y N., otra de Teodoro Suárez; tasada en 40 pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Sorribos, al sitio del Barrero horca, junto á la fuente cubierta de pajá; se compone de portal, cocina y pajar, que mide de latitud 36 pies, y de longitud 18; linda frente entrado, casa y corral de Pedro García; derecha, casa de Santiago Fernández; izquierda, corral de Juan Suárez, y espaldal, Plaza del Barrero; tasada en 300 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 25 de Julio próximo venidero, á las dos de su tarde en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento de La Robla, sin que se admitan posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de la tasación, y siendo de cuenta de los rematantes los gastos de información y demás, con indemnización del valor del remate.

Dado en La Robla á 28 de Junio de 1895.—El Comisionado, Servando García.

La Robla 28 de Junio de 1895.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Flecha.